



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 71/2021/GP RELATIVO A MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MP-35/2021 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE CAPÍTULO I, POR IMPORTE DE 305.102,49 € SOLICITADA POR EL SERVICIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 9 de diciembre de 2021 se recibe en el Servicio de Gestión Presupuestaria petición remitida por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos, en la que se solicita la tramitación de una modificación presupuestaria por importe de 305.102,49 euros, a los efectos de proporcionar dotación presupuestaria para la contratación de dieciséis trabajadores para el desarrollo del Proyecto denominado “Actuaciones del Plan de Mejora del Medio Natural y Control de Flora Exótica, de la sostenibilidad en los Parques y Jardines de los Distritos y Vivero Municipal”, en el marco del Programa Extraordinario de Empleo para el periodo 2021-2022, durante un período de 12 meses.

En este sentido, el Servicio pone de manifiesto que, a la vista de la ejecución actual, se considera que se podrá prescindir de la cuantía citada mediante baja en la aplicación presupuestaria E6417.13200.12101, de tal forma que *“es posible realizar la reducción en dicha aplicación presupuestaria sin que se vea afectada la ejecución prevista en la citada bolsa de vinculación jurídica”*.

II.- A la vista de los antecedentes anteriores, se propone modificación presupuestaria en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias del capítulo I, por importe total de 305.102,49 euros, consistente en:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE BAJA	IMPORTE
E6417.13200.12101	305.102,49
TOTAL	305.102,49

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE ALTA	IMPORTE
--------------------------------------	---------



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523646245301005233 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



P4116.23101.14310 (Proyecto 2021/3/59/4)	224.336,28
P4116.23101.14311 (Proyecto 2021/3/59/4)	7.477,89
P4116.23101.16009 (Proyecto 2021/3/59/4)	73.288,32
TOTAL	305.102,49

En consecuencia, atendiendo a la clasificación del gasto por programas, los programas que resultan afectados con la presente modificación son los que siguen:

PROGRAMA	IMPORTE
1320 SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO, POLICÍA	-305.102,49
2310 ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	+305.102,49

II.- Consta en el expediente el certificado de existencia de crédito, documento contable RC tipo 101, con número de apunte previo 920210009131.

III.- Figura en el expediente el borrador de modificación presupuestaria, emitido por la Sección de Contabilidad del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera con fecha 10 de diciembre de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local determina en su artículo 112 que *“1. Las entidades locales aprueban anualmente un presupuesto único que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, y de los derechos con vencimiento o que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico (...)”*.

II.- El artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de desarrollo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -RD 500/90 en adelante-, así como la Base 8 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, enumeran las modalidades de modificaciones de crédito que podrán realizarse en los estados de gastos de los presupuestos locales, entre las que figuran las transferencias de crédito.

En este sentido, según señala el artículo 40 del RD 500/90, *“transferencia de crédito es aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica”*.

III.- Por otra parte, la Base 9 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto, relativa a las normas de tramitación de las modificaciones de crédito, dispone:

“1. Las solicitudes de modificación de crédito y/o de financiación incluirán, con carácter general y sin perjuicio de las particularidades de cada tipo de modificación,



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523646245301005233 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



petición justificativa suscrita por el/la Jefe/Jefa del Servicio y/o Directivo/a y Concejalía delegada, donde se harán constar detalladamente las causas que originan la necesidad, la concreción del tipo de modificación a realizar de entre las enumeradas en la Base anterior, la cuantía de la modificación presupuestaria o la necesidad de financiación y los certificados de existencia de crédito (documento contable RC Tipo 101), en su caso. Además, podrá añadirse documentación que dé soporte a dicha petición, así como información de aquellas otras cuestiones que sean específicas del tipo de modificación que se prevé realizar, según lo previsto en las presentes Bases.

(...)

La solicitud de modificación presupuestaria o de financiación junto con los documentos contables RC precisos, en su caso, será remitida al Servicio de Gestión Presupuestaria a los efectos de que, por el mismo, se proceda a su tramitación y mediante informe, elevar propuesta al órgano competente, para su aprobación firmada por el/la Jefe/a del Servicio de Gestión Presupuestaria, la Dirección General de Gestión Presupuestaria o la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera o, en ausencia de estos dos últimos, de la Concejalía que ostente la competencia en materia de Hacienda.

Todos los expedientes de modificación de créditos, acompañados del borrador de la modificación en cuestión, emitido por la Sección de Contabilidad, se informarán previamente por la Intervención General Municipal o, en su caso, por la Intervención Delegada de los Organismos Autónomos (...)”.

Al respecto, tal y como figura en el antecedente de hecho tercero, consta en el expediente borrador de la modificación presupuestaria emitido por la Sección de Contabilidad con fecha 10 de diciembre de 2021.

“(...) Además, si la modificación ha de ser financiada con bajas de crédito de aplicaciones presupuestarias pertenecientes a un código orgánico cuyo primer dígito sea distinto del que lo propone, habrá de constar en el expediente la conformidad expresa de la Concejalía que ostente la dirección de las funciones asignadas a la unidad a la que afecte dicha baja, salvo que sólo afecte a aplicaciones presupuestarias del Capítulo I, en cuyo caso corresponderá únicamente la conformidad de la Concejalía delegada de Recursos Humanos.”.

En este sentido, la solicitud remitida por el Servicio de Gestión Presupuestaria se encuentra suscrita por la Titular de la Concejalía de Recursos Humanos de esta corporación.

“3. Los expedientes de modificación presupuestaria tendrán preferencia en su tramitación sobre cualesquiera otros, salvo aquellos declarados de emergencia.”

IV.- Con respecto a las transferencias de crédito, la Base 10 de las de Ejecución del Presupuesto vigente recoge en su apartado primero:

“Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación presupuestaria cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras aplicaciones presupuestarias correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin





alterar la cuantía total del Estado de Gastos, podrá tramitarse un expediente de transferencia de crédito.

a) La aprobación de las transferencias de créditos entre aplicaciones presupuestarias con distintas áreas de gasto del Presupuesto del Ayuntamiento o de los Organismos Autónomos corresponde al Pleno de la Corporación, salvo cuando las bajas y altas afecten a créditos de Personal que serán aprobadas por la Concejalía que ostente las delegaciones en materia de Personal o la Presidencia del Organismo Autónomo correspondiente. A estos efectos, el área de gasto viene determinada por el primer dígito de la clasificación por programa de las aplicaciones presupuestarias a que se refiera la modificación.

(...)”

A estos efectos, el área de gasto viene determinada por el primer dígito de la clasificación por programas de la aplicación presupuestaria. En la presente modificación, la aplicación presupuestaria de baja corresponde al área 1 y las de alta al área 2, no obstante, todas ellas pertenecen al capítulo I de la clasificación económica del gasto.

Por otra parte, no se incurre en ninguna de las limitaciones que, para las transferencias de crédito, se fijan en la letra b) del apartado primero de la Base 10 de las de Ejecución del Presupuesto de 2021, ni las recogidas en la letra c) de la misma base y apartado en consonancia con el artículo 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

V.- Por lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.3 y siguientes de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera (LOEPYSF), la presente modificación no afecta al cumplimiento de los mismos por referirse exclusivamente a operaciones no financieras.

VI.- Dispone la Base 9 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio vigente que todos los expedientes de modificación de créditos deberán informarse previamente por la Intervención General Municipal, en consonancia con el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

VII.- Corresponde al Titular de la Concejalía que ostenta las delegaciones en materia de Personal la aprobación del presente acto, considerando lo dispuesto en las Bases 8 y 10 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2021, así como el Decreto de la Alcaldía-Presidencia del 13 de julio de 2020, de nombramiento de concejales/as de gobierno y concejales delegados.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523646245301005233 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO: Aprobar el EXPEDIENTE 71/2021/GP RELATIVO A MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MP-35/2021 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS PERTENECIENTES DEL CAPÍTULO I, POR IMPORTE DE TRESCIENTOS CINCO MIL CIENTO DOS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (305.102,49 €) SOLICITADA POR EL SERVICIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, conforme al siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE BAJA	IMPORTE
E6417.13200.12101	305.102,49
TOTAL	305.102,49

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE ALTA	IMPORTE
P4116.23101.14310 (Proyecto 2021/3/59/4)	224.336,28
P4116.23101.14311 (Proyecto 2021/3/59/4)	7.477,89
P4116.23101.16009 (Proyecto 2021/3/59/4)	73.288,32
TOTAL	305.102,49

SEGUNDO: Publicar el presente acto en la página web de esta Corporación.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523646245301005233 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>